

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular COOMULSURTIR contra
SERGIO ORLANDO MONTOYA

Rad. 2014-00477.

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 43 a 46 C1, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación.**

La liquidación actualizada va hasta el 6 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ